



Consulta pública acerca del uso de facto en la Unión Europea de ratings emitidos por Agencias de rating de terceros países. (Fact finding exercise of the use in the European Union of ratings issued by third countries CRAs)

[Enlace al documento: Fact finding exercise of the use in the European Union of ratings issued by third countries CRAs.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Agencias de rating.
- Reguladores de terceros países.
- Entidades financieras y participantes en los mercados que utilicen los ratings y sus asociaciones.

2.- Nota Informativa

El Parlamento y el Consejo de la Unión Europea han aprobado recientemente el Reglamento sobre agencias de calificación que previsiblemente entrará en vigor a mediados de octubre. En este contexto, la Comisión Europea ha solicitado a CESR asistencia técnica acerca de la equivalencia del marco regulatorio de terceros países en relación con el nuevo Reglamento comunitario.

El mandato (incluido como anexo a la consulta) de la Comisión Europea tiene dos partes: la primera, consiste en una opinión técnica acerca del marco regulatorio de Canadá, Japón y Estados Unidos, y la segunda, es un ejercicio para determinar si otras jurisdicciones debieran ser evaluadas.

El Reglamento establece, para el uso de ratings de agencias de terceros países, dos sistemas:

.- tratándose de agencias de terceros países con importancia sistémica, el refrendo por una agencia de la Unión Europea del rating emitido por aquella cuando pertenecen al mismo grupo o la agencia de la Unión Europea realiza en todo en parte las actividades de rating y,

.- la obtención de una certificación por parte de agencias de terceros países que no se consideren de importancia sistémica, para emitir ratings sobre la solvencia de entidades establecidas y/o instrumentos financieros emitidos en terceros países. La certificación requiere una decisión previa de la Comisión Europea de la equivalencia del marco regulatorio y de supervisión del tercer país y que un colegio de autoridades competentes certifique el cumplimiento de determinados requisitos.

Por ello, CESR está trabajando en el estudio de los marcos regulatorios y de supervisión y solicita la colaboración de la industria a través de esta consulta que tiene como objetivo reunir datos sobre el uso en la Unión Europea de ratings emitidos por

agencias establecidas (con domicilio) en terceros países sobre la solvencia de entidades establecidas y/o instrumentos financieros emitidos en terceros países.

En concreto, CESR pretende conocer:

- cuantas agencias que no tengan importancia sistémica domiciliadas en Canadá, Japón y Estados Unidos tendrían interés en solicitar una certificación en la Unión Europea.
- si es necesario examinar la equivalencia regulatoria y supervisora de otros terceros países donde hubiera agencias que quisieran obtener una certificación en la Unión Europea.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **17 de agosto de 2009**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es